

Real persona en esta Villa de Madrid, para el efecto q
en ellas se contiene, y para que viellen, y tratassien, cō-
firiessen, y practicassen, resolviesen, y concluyesen
por Cortes todo lo que conviniesse proveer, y orde-
nar para el beneficio publico. En conformidad de lo
qual, las dichas Ciudades, y Villas de voto en Cortes
les otorgaron los dichos poderes, segun, y en la forma
que en las dichas convocatorias se les mandava, los
quales fueron presentados ante el señor Presidente del
Cōsejo, y de las Cortes, y señores Assistentes dellas, y da-
dos por bastantes, precediendo auer jurado, q antes, y des-
pues de averselos otorgado no se les avia tomado ju-
ramento, pliego omenage, ni promesa de palabra, ni
por escrito, ni se les avia dado instrucciō, restrincciō,
ni limitaciō, q en qualquier manera limitasse, restrin-
gieresse, o cōtraviniesse a la libertad, y facultad, que por
los dichos poderes se les concede, assi para servir a su
Magestad, como para suplicarle lo que pareciere cō-
veniente: y vsando dellos, los cuales tienen accepta-
dos, y siendo necesario, aceptan de nuevo, dixeron:
Que por quanto el Excellentissimo señor Conde de
Castrillo, Presidente del Consejo, ha representado al
Reyno, que apretando la necessidad, y obligacion
de cubrir las provisiones que este año se hazē para los
Exercitos de tierra, y disposiciones de la Armada de
Baxeles contra Portugal, ha mandado su Magestad
proponer al Reyno, quan grato le serà aora que pa-
ra los gastos desta campaña dispōga, que por vna vez,
y con toda la brevedad possible se le sirva con quiniē-
tos mil escudos: y aviendo considero, y practicado di-
ferentes veces este negocio, y atendiendo a lo mucho
que importava su breve execucion, en veinte y vno de
Abril deste año sirvió a su Magestad con quiniētos mil
ds. de yellow por vna vez, legan, y con las calidades,
y co-

